



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de enero del 2004  
No. 12

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ARANCEL del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.

AVISOS JUDICIALES: 98-A1, 101-A1, 96-A1, 97-A1, 129, 130, 131, 132, 133, 72-B1, 73-B1, 74-B1, 136, 134, 138, 141 y 142.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 144, 143, 95-A1, 139, 145, 035, 100-A1, 137, 140, 135, 146-BIS, 146 y 99-A1.

FE DE ERRATAS: Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de octubre del 2003.

Complemento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal.

## SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

#### ARANCEL del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210, 211 y 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracción XXI, 105, 106 fracción VIII y 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 7 fracción I de su Reglamento Interior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

#### ARANCEL DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

**ARTICULO PRIMERO.-** Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje a que se refiere el capítulo III del título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los honorarios y gastos del grupo arbitral conforme a los siguiente conceptos:

- I. Por concepto de honorarios del grupo arbitral, por cada árbitro:  
330 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

- II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:
- a) Dentro de la República Mexicana:  
10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
- b) Fuera de la República Mexicana:  
30 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
- III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor:  
El servicio será gratuito.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las cantidades a que se refiere el artículo anterior deberán ser cubiertas, por cada parte, al momento de someterse al procedimiento arbitral, excepto que los árbitros convengan la forma y tiempo de pago.

**ARTICULO TERCERO.-** Los gastos generados por la preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas periciales o de inspección del grupo arbitral serán cubiertos exclusivamente por la parte que presente el perito o solicite la inspección, según el caso.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Arancel surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2003.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Adolfo E. Montoya Jarkin.-** Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de enero del 2004).

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 905/93, relativos al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS LAZCANO RELLO en contra de RODOLFO JOSE GUERRERO ZUÑIGA Y OTROS, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día trece de febrero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo en novena almoneda de remate con respecto a los bienes inmuebles embargados en autos cuya ubicación lo es en los límites del poblado de Bermúdez, en el municipio de Huasca de Ocampo, en el Estado de Hidalgo, México, Atotonilco, de la carretera de Pachuca Tampico, situado frente al Rancho Colorado, cuyas superficies lo son: lote A 1942.00 metros cuadrados, lote B: 2530 metros cuadrados, sirviendo como precio de la almoneda las cantidades de \$ 85,620.65 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 65/100 M.N.) y \$ 165,042.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente mismas que sumadas ascienden a la cantidad de \$ 250,662.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y de la autoridad civil competente en el Estado de Hidalgo, citándose a las partes para que comparezcan a la aludida almoneda, con el apercibimiento legal respectivo para el caso de no hacerlo. Son dados en el local de este juzgado a los ocho días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

98-A1.-19 y 28 enero.

---

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1071/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MA. ANITA GUZMAN GONZALEZ en contra de ALEJANDRO GONZALEZ SANCHEZ, se han señalado las catorce horas del día veintiuno de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en la calle de Gardenias sin número, Colonia La Florida, Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con propiedad particular; al sur: 24.00 m con propiedad particular; al oriente: 20.00 m con calle Gardenias; al poniente: 20.00 m con propiedad particular, con una superficie

total de 480.00 metros cuadrados, con un valor de \$ 470,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del cinco por ciento de la cantidad original, en virtud de tratarse de la segunda almoneda de remate, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

101-A1.-19 enero.

**JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 527/99.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT (ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A.) en contra de ELIA PALOMINO LOPEZ ESCALERA, expediente 527/99, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil señaló las doce horas del día once de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en calle El Molino No. oficial 40, departamento 2, lote No. 24, manzana uno, del conjunto denominado El Molino, del municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de Mexico, con precio de avalúo la cantidad de \$ 172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en el periódico El Heraldo de México, México, D.F., a 8 de enero del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

96-A1.-19 y 29 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS HERNANDEZ HERRERA en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN RAMIREZ ALDANA, el Juez Cuarto Civil de este distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 422/00-2, ordenó por acuerdo dictado en auto de fecha seis de enero del año en curso, sacar a remate en segunda almoneda el bien mueble embargado, el cual consiste en un bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes sin número, Colonia Ampliación Olmos, San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cincuenta y seis metros con ochenta centímetros con Isidro Casasola; al sur: en cuarenta y nueve metros con ochenta centímetros con Celso Hernández; al oriente: en ciento cuarenta y nueve metros con Agustín Soto y Evaristo Casasola; y al poniente: en ciento cuarenta y siete metros con cuarenta centímetros con Isidro Casasola Torres, sirviendo de base para el remate y como postura legal la cantidad que cubra las dos

terceras partes de \$ 197,476.509 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que fue determinada en los dictámenes periciales correspondientes, con la deducción del diez por ciento, quedando la cantidad de \$ 177,728.85 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.) y señalándose para el remate las diez horas del día doce de febrero de dos mil cuatro.

Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

97-A1.-19, 22 y 27 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

EDUARDO MORALES PEREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 182/2003, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por RAQUEL AGUILAR AGUILAR, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- El divorcio necesario por la causa prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La custodia provisional, y en su momento la custodia definitiva de nuestra menor hija de nombre BERENICE MORALES AGUILAR, en términos de lo establecido por los artículos 4.205 y 4.228 del Código Civil vigente en el Estado de México, para que quede esta en mi favor, por las razones que en el capítulo de hechos referiré; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta población; dado en la Villa de Sultepec, México a los nueve días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretaría, lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

129.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
TIANGUISTENCO, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 516/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO ALFARO MENDOZA, a través de sus endosatarios en procuración de MARIO IGNACIO GARCIA ZEPEDA, MIGUEL ANGEL CANCHOLA TORRES, MARIA ELENA ORTIZ ANAYA, SERENA SONEM GARCIA VALERO, en contra de LUCIO TERRAZAS GARDUÑO en su carácter de deudor principal y MA.

DEL CARMEN ROJAS OROZCO en su carácter de aval, se señalo las once horas del día dos de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto, anunciándose la venta de los bienes embargados en autos, consistentes en una máquina de costura (collaretera) marca Kansai Special, modelo WX8803F, serie número 20 5000 con motor integrado de medio caballo con número de serie 640638, con base metálica color blanco, tablón color blanco, con costado de madera color natural con portahilos integrado para seis conos con dos pedales para su funcionamiento, con cinco tensores al frente, con dos volantes en costado derecho, con sistema de prendido y apagado en la parte baja del tablón en color rojo y negro, máquina en color beige una máquina de costura recta marca Hércules, serie número 4060589, en color beige con graduador de punta de 40. Con rodillera integrado, con base metálica en color gris con pedal, sin número de serie visible con portahilos para dos conos con volante en la parte derecha de la máquina con devanador integrado de lado derecho de la máquina con dos botones (negro y rojo) cuenta con una palanca de retroceso con motor de medio caballo con número de serie 410977, ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras del valor designado, convocándose los postores.-Santiago Tianguistenco, México, a catorce de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

130.-19, 20 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1528/03, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio que promueve ANGELINA SANCHEZ CRUZ por derecho propio, para que mediante resolución judicial se le reconozca como propietario de un terreno con casa ubicado en la manzana tercera de San Felipe Santiago, Municipio de Jiquipilco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.83 metros con Santiago Ortiz Hernández; al sur: 12.83 metros con calle 20 de Noviembre; al oriente: 12.06 metros con Santiago Ortiz Hernández; y al poniente: 12.06 metros con Hilario Hernández Aguilar. Con una superficie total 164.60 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena expedir edictos que se publicarán por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

131.-19 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

JESUS GONZALEZ CRUZ.  
PRESENTE:

En los autos del expediente número 847/03, la señora ANA MARIA ZAVALA RUIZ, demanda de JESUS GONZALEZ CRUZ, en juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, toda vez

que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada JESUS GONZALEZ CRUZ, el maestro en administración de Justicia EVERARDO GUITRON GUEVARA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Toluca, México, dos de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

132.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

CARLOS LOPEZ MONDRAGON.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 273/03, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al juicio ordinario civil de nulidad de contrato, GUILLERMO DIAZ RODRIGUEZ E IRMA ELODIA JIMENEZ RAYON, entre otras prestaciones le reclaman que se declare judicialmente la simulación absoluta del acto jurídico consistente en la celebración del contrato de compraventa de fecha 05 cinco de febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, celebrado entre CARLOS LOPEZ MONDRAGON Y JOSE GARCIA RODRIGUEZ, como consecuencia la nulidad absoluta del acto simulado de dicho contrato de compraventa, la condena a la restitución del inmueble con sus frutos y accesorios, la cancelación total del inscripción registral de dicho contrato y el pago de daños y perjuicios. Y por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra oponiendo las defensas y excepciones que tuviere a su favor apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así también se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadro de Amecameca para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, Dados en Amecameca, a los 09 nueve días del mes de diciembre del 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

133.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 699/2003.

DEMANDADO: RAFAEL SALDAÑA RAMOS.

MARIA IMELDA SALDAÑA GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 16, de la calle Hombres Ilustres, Colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 23, al sur: 16.82 m con lote 25, al oriente: 09.00 m con lote 49, al poniente: 09.00 m con calle Hombres Ilustres, con una superficie total de: 150.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

72-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1110/2003.

C. MARCO ANTONIO ZAMORA HERNANDEZ.

ROSA IDALIA MORTARA ZAVALA, le demanda divorcio necesario: lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita y al ahora demandado MARCO ANTONIO ZAMORA HERNANDEZ, por la causal que dispone la fracción XVIII del artículo 253 del abrogado Código Civil en la entidad consistente en la separación de los cónyuges por más de dos años, independiente del motivo que haya originado la separación, lo anterior en virtud de que desde el 24 de julio del 2001, estamos separados el suscrito y mi cónyuge. B).- La liquidación de la Sociedad Conyugal que tengo con el ahora demandado. C).- La pérdida de la patria potestad de mi señor esposo de mi hija menor de nombre BRENDA IDALIA de apellidos ZAMORA MORTARA. D).- El pago de gastos y costas que se origine del presente juicio. Y por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido

negativo haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias fotostáticas simples de demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de diciembre del año dos mil tres.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

73-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ELISEO MARTINEZ ZAVALA.

El C. ANGEL GONZALEZ MOREDA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 524/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, y le demanda la usucapión.

La demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del predio urbano denominado "Ixquiltán", ubicado en Cerrada Carlos Hank González sin número, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias que más adelante quedarán detalladas; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado ELISEO MARTINEZ ZAVALA, se oponga de manera temeraria a la acción intentada en el presente Juicio; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con Hermenegildo García N., Valentín Muralla Ruiz y Gaspar Díaz Salazar, al sur: una primera línea de: 20.00 m con Eliseo Martínez Zavala y una segunda línea de: 10.00 m con Cerrada Carlos Hank González, al oriente: 43.75 m con Hugo P. De la Torre, al poniente: una primera línea de: 26.90 m con lote 19 y con Cerrada Carlos Hank González y una segunda línea de: 17.00 m con lote 25. Teniendo una superficie aproximada de: 1045.00 metros cuadrados.

La juez dio entrada a la demanda, y como el actor ignora el domicilio del demandado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados, a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debiendo apercibirse al demandado, que si pasado ese término, no comparece al juicio, se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda, en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expide en Texcoco, México, a trece de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

74-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

FELIX MADRAZO COLIN.

Se hace saber que en el expediente número 714/2003, ANDRES COLIN MARTINEZ, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de FELIX MADRAZO COLIN, las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia definitiva

que emita este H. Juzgado se declare que por el transcurso del tiempo y de acuerdo con la ley ha operado la prescripción positiva o usucapión a mi favor, respecto de un bien inmueble que me he mantenido en posesión por más de quince años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y que más adelante describiré y como consecuencia de ello la usucapión se ha consumado en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I. del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- Declarada procedente esta demanda y una vez que se dicte sentencia definitiva y la misma se declare debidamente ejecutoriada en términos de ley, este H. Juzgado ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, inscriba la sentencia definitiva en el asiento y libro correspondiente dicho inmueble a favor del suscrito actor, cancelando el asiento registral que ostenta la totalidad del inmueble cuyos datos registrales son los siguientes: Libro primero, sección primera, volumen 66, partida 76, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis a nombre del demandado FELIX MADRAZO COLIN. El Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil tres, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha ocho de enero del presente año, ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población de Atlacomulco, México, que se editen en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento previniéndose a la demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.-Atlacomulco, México, trece de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Ramírez Quintanar.-Rúbrica.

136.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

GREGORIO GONZALEZ LARA, por su propio derecho, en el expediente 268/2003, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, información de dominio, respecto de fracción de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de San Agustín, perteneciente al municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 11,710.08 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.78 m con camino vecinal, al sur: 74.00 m con Bertín Rojas, al oriente: 175.20 m con la Unidad Deportiva Serafín Galán Hernández y camino vecinal, al poniente: 157.53 m con arroyo de agua en líneas en curva que sigue el cause del arroyo. Llamando por este conducto a todo interesado para que comparezca a deducir sus derechos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, ubicado en calle Benito Juárez S/N, Barrio del Convento, Sultepec, México.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en Sultepec, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

134.-19 y 22 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 390/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE ARMANDO VALDES RAMIREZ, JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR Y FEDERICO HIRIART GARCIA, endosatario en procuración de EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de RICARDO CALDERON LANZ, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en: Una camioneta marca Chrysler, tipo Town Country, color blanca, placas de circulación LST-6415 del Estado de México, con el número de serie visible en una placa fijada en la parte delantera del tablero y por la parte inferior del parabrisas con número 2C8GP64L71R265294, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designado en actuaciones; siendo postura legal la cantidad que sirve de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2,239 del Código de Procedimientos Civiles; y para el caso de no presentarse postor de los bienes. El acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio reformado. Convóquese a postores, anúnciese la venta del mueble detallado por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de tres días, y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Dado en Toluca, México, a trece de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

138.-19, 20 y 21 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE SANTIAGO  
TIANGUISTENCO, MÉXICO CON RESIDENCIA  
INDISTINTA EN SANTIAGO-JALATLACO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 3/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE M. SERRANO GONZALEZ, en contra de ADAN CUEVAS SALINAS Y FLORENCIA SALVADORA SALINA VARGAS, la Juez del Conocimiento mediante auto de fecha siete de enero dos mil cuatro, señaló las diez horas del día tres de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, anunciándose la venta de los bienes embargados en autos consistentes en: Un minicomponente, color gris, marca Sony, modelo HCD-DX7, número de serie 5515035, con reproductor de tres discos compactos, doble cassette, radio AM.FM., con cuatro bocinas, en buenas condiciones de uso. Una lavadora automática marca Whirpool, color crema, con capacidad para siete kilos y medio, con dos perillas en color negro y en la parte de atrás tiene la leyenda Part No. 3935277, ALMONL PART No. 3935278, WHITE STONE. Un televisor marca RCA, en color gris oscuro, de veintiséis pulgadas, modelo M27501, con número de serie 832211359 en buenas condiciones.

Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado para lo cual expidase los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, convocándose los postores.- Jalatlaco, México, a doce de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

141.-19, 20 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**LOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.**

En el expediente marcado con el número 735/2003, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso información de dominio promovido por LORENZO TEODORO ARRIAGA MENDOZA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el actual circuito Isabel Campos de Jiménez Cantú, con número oficial 217, poblado de Santa Cruz Cuauhtenco, Municipio de Zinacantepec, México, con una superficie aproximada de 310 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas: 18.15, 6.65 y 3.42 m con calle Mina y Leonardo Romero, respectivamente; al sur: en dos líneas: 20.84 y 8.44 m con propiedad de Miguel Arriaga (actualmente Luis Arriaga Jaramillo), y Efrén Villegas, respectivamente, al oriente: en dos líneas de: 10.60 y 9.30 m con calle de Francisco I. Madero, hoy actualmente Circuito Isabel Campos de Jiménez Cantú y propiedad de Miguel Arriaga, (actualmente Luis Arriaga Jaramillo) respectivamente, y al poniente: en dos líneas de: 9.24 y 9.30 m con propiedades de Hilario de la Cruz (actualmente Víctor de la Cruz Arriaga) y Leonardo Romero respectivamente (actualmente Víctor de la Cruz Arriaga).

El Juez de los autos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria. - Se expide la presente a los trece días de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

142.-19 y 23 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 13/05/04, ANTONIO MENDOZA VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo; mide y linda: norte: 25.00 m con una entrada de tres metros de ancha la que es servidumbre de paso a propiedades de Juana Mendoza Villegas, Adela Mendoza Villegas, Honoría Mendoza Villegas y ahora para Antonio Mendoza Villegas, así como para futuros herederos o compradores del mismo capital; sur: 25.00 m con una entrada vecinal; oriente: 33.00 m con Juana Mendoza Villegas; poniente: 33.00 m con Adela Mendoza Villegas. Con superficie aproximada de 825.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 14 de enero del año 2004, C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

144.-19, 22 y 27 enero.

Exp. 14/06/04, NELLY MIRIAM SANCHEZ Y EVELIN KARINA SANCHEZ ORTEGA, quienes adquieren en copropiedad, pro-indiviso y por partes iguales, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno urbano con casa

habitación en el construida, ubicado en la calle de Aldama número diez de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo; mide y linda: norte: 21.50 m con Beatriz Pérez Sánchez; sur: 21.50 m con Laureano Ortega Estrada; oriente: 11.00 m con calle de Aldama; poniente: 11.00 m con Vicente Segura Millán. Con superficie aproximada de 236.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 14 de enero del año 2004, C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

144.-19, 22 y 27 enero.

Exp. 15/07/04, MARTIN GARDUÑO GARCIA EN REPRESENTACION Y PARA SU MENOR HIJO MAXIMINO GARDUÑO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Venturero", perteneciente a la Comunidad de Santa María Aranzazu, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo; mide y linda: norte: 17.00 m con una entrada de 3.75 metros de ancha, la que es servidumbre de paso a terrenos propiedad de Yolanda García Guadarrama, César García Guadarrama, J. Guadalupe García Guadarrama, Enrique García Guadarrama, Inés García Guadarrama, Humberta García Guadarrama, María Dolores Guadarrama Molina, ahora para Máximo Garduño García, así como para futuros herederos o compradores del mismo capital; sur: 17.00 m con J. Guadalupe García Guadarrama; oriente: 16.00 m con Yolanda García Guadarrama; poniente: 16.00 m con una servidumbre de paso. Con superficie aproximada de 272.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 14 de enero del año 2004, C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

144.-19, 22 y 27 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 17-01/04, VERONICA LUPIAN RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxthoc, en el municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 185.00 m con un callejón, al sur: 120.00 m con campo deportivo, al oriente: 75.00, 20.00 y 60.00 m con un callejón, al poniente: 30.00 m con Armando Gómez Cadena. Superficie de: 1-27-50 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 13 de enero del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

143.-19, 22 y 27 enero.

Exp. 18-02/04, JUANA LOURDES NOGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dexcani Bajo en el Municipio y Distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 66.201 m con camino a la capilla, al sur: 103.970 m con Raquel Noguez Sánchez, al oriente: 87.053 m con un camino, al poniente: 7 líneas de: 35.700, 16.354, 7.546, 8.473, 8.888, 6.086 y 22.001 m con Isabel Almazán. Superficie de: 6,264.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 13 de enero del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

143.-19, 22 y 27 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 9820/95/2003, SUSANA DAMIAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Eje 3, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultilán, distrito de Cuautitlán, mide y linda. al norte: 19.19 m colinda con Rafael Damián Juárez, al sur: 19.38 m colinda con María Petra Juárez Monter, al oriente: 21.00 m colinda con Octaviano Juárez García, al poniente: 21.00 m colinda con privada Juárez. Superficie aproximada de: 404.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

95-A1.-19, 22 y 27 enero.

Exp. 9822/97/2003, BEATRIZ DAMIAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Eje 3, San Pablo de las Salinas,

95-A1.-19, 22 y 27 enero.

municipio de Tultilán, distrito de Cuautitlán, mide y linda. al norte: 19.00 m colinda con Manuela Sanabria, al sur: 19.00 m colinda con Rafael Damián Juárez, al oriente: 21.00 m colinda con Octaviano Juárez García, al poniente: 21.00 m colinda con privada Juárez. Superficie aproximada de: 399.00 m2. \*

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

Exp. 9821/96/2003, MARIA PETRA JUAREZ MONTER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Eje 3, San Pablo de las Salinas, municipio de Tultilán, distrito de Cuautitlán, mide y linda. al norte: 19.38 m colinda con Susana Damián Juárez, al sur: 19.38 m colinda con Unice López Juárez, al oriente: 21.00 m colinda con Octaviano Juárez, al poniente: 21.00 m colinda con privada Juárez. Superficie aproximada de: 405.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

95-A1.-19, 22 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento 34,278 de fecha 24 de NOVIEMBRE de 2003, ante mi los señores ALBERTO DANA HOULOU, MARCOS DANA HALABE, JAIME DANA HALABE, RAFAEL DANA HALABE, EMMMA DANA HALABE, VICTORIA DANA HALABE, repudiaron los derechos hereditarios que les pudieran corresponder respecto de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESTHER HALABE LEVY, así como la señora RUTH DANA HALABE, en virtud de ser la Unica persona con derecho a heredar acepto la HERENCIA y el cargo de ALBACEA de la sucesión Intestamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos respectivos.

Huixquilucan, Edo. Méx., 12 enero del año 2004.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

139.-19 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Ciudad de Chalco, México, el día 8 ocho de diciembre del año 2003 dos mil tres, y según escritura número 37,205 treinta y siete mil doscientos cinco, los denunciados, presuntos herederos, señores TOMASA SALGADO ORTEGA, JORGE REYNAGA SALGADO, DIEGO REYNAGA SALGADO, CECILIA REYNAGA SALGADO Y MIGUEL REYNAGA SALGADO, comparecen a denunciar la sucesión intestamentaria, a bienes del de-cujus FELIX REYNAGA RIOS.

Señalando las once horas del día 18 dieciocho de febrero del año 2004 dos mil cuatro, para recibir la testimonial.

Publiquese el llamado a la herencia, en dos ocasiones de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado de México, y en uno de circulación nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.  
(MENR-510513K59).

145.-19 y 28 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.

## A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 21,061 de fecha doce de diciembre del dos mil tres, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores GENOVEVA MARTINEZ VAZQUEZ, FRANCISCO ARISTEO, YOLANDA, AGUSTIN, ANGEL, VIRGINIA y CESAR de apellidos CASTRO MARTINEZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CASTRO MENDOZA, para lo cual:

Se me exhibió:

- 1.- Copia certificada de acta de defunción del señor FRANCISCO CASTRO MENDOZA.
- 2.- La señora GENOVEVA MARTINEZ VAZQUEZ, acreditó su carácter de cónyuge superviviente del de cujus, con la copia certificada del acta de su matrimonio.
- 3.- Los señores FRANCISCO ARISTEO, YOLANDA, AGUSTIN, ANGEL, VIRGINIA y CESAR de apellidos CASTRO MARTINEZ, acreditaron ser descendientes en primer grado del de cujus, con las copias certificadas de las actas de su nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de diciembre de 2003.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 11 DEL ESTADO DE MÉXICO  
R.F.C. MEGS581030SE0.

Nota. Dos publicaciones de 7 en 7 días.

035.-8 y 19 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEX.

## A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 19220, del volumen 324, de fecha 21 de noviembre del 2003, otorgada ante la fe del suscrito notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor NEMESIO VAZQUEZ AGUILAR, realizada a solicitud de los señores MARIA HERMENEGILDA MARTINEZ ARRIOLA, JOSE EMILIO VAZQUEZ MARTINEZ, ELIBERIO JULIO VAZQUEZ MARTINEZ, EULOGIO ARMANDO VAZQUEZ MARTINEZ, ANTONIA BERNABE VAZQUEZ MARTINEZ, GENOVEVA VAZQUEZ MARTINEZ, MARIA DE LOURDES VAZQUEZ MARTINEZ, MARIA LILIA VAZQUEZ MARTINEZ Y JOSE ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ, en su calidad de presuntos herederos, quienes radicaron en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de testamento de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 13 de enero del 2004.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO R. MAÑON DIAZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2  
DEL ESTADO DE MEXICO.

100-A1.-19 y 28 enero.



## CORPORATIVO JANADESA, S. A. DE C. V.

### CONSULTORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA

CONVOCATORIA  
CURSO TALLER Sobre Los NUEVOS  
Procedimientos de CONTRATACIÓN de Bienes y Servicios Del  
Gobierno del Estado de México Y Sus Municipios

#### OBJETIVO:

Integrar al conocimiento de los asistentes, conceptos, experiencias y estrategias sobre las actualizaciones de los procedimientos de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles; y contratación de servicios, que lleven a cabo las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo; los Municipios; y los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos.

#### EL CURSO TALLER PERMITIRÁ:

- Conocer detalladamente los nuevos procedimientos de contrataciones gubernamentales, para aplicar con efectividad las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento (en vigor a partir del 1 de enero de 2004).
- Prevenir y solventar adecuadamente las observaciones de auditoría a los procedimientos de contratación que se instrumentan al amparo de las nuevas disposiciones.
- Redefinir estrategias para participar exitosamente en los nuevos procedimientos de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles; y contratación de servicios.
- Conocer los cambios en los medios de defensa que tienen los particulares para hacer frente a las decisiones desfavorables o incumplimiento del pago en los procedimientos de contrataciones gubernamentales, así como las alternativas de los servidores públicos.
- Realizar ejercicios, analizar formatos, plantear consultas y resolver casos prácticos que contribuyan a la adecuada toma de decisiones al interpretar y aplicar las nuevas disposiciones.

SEDE	FECHA	DURACIÓN
Salón Teotihuacan III del Hotel Del Rey Inn Toluca. Carretera México - Toluca km. 63.5, Toluca, México.	viernes 27 y sábado 28 de febrero de 2004.	12 horas, distribuidas en 2 sesiones, de 9:00 a 15:00 horas cada una (entrega de material de trabajo de 8:30 a 8:50 hrs.).

#### MÓDULOS DEL CURSO TALLER:

1. Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos en los Nuevos Procedimientos de Contrataciones Gubernamentales.	7. Comité Central; Comités de Adquisiciones y Servicios; y Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
2. Nuevo Marco Jurídico de los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles; y Contratación de Servicios.	8. Procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.
3. Planeación, Programación y Sistematización de las Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios.	9. Subasta Pública de Bienes Muebles e Inmuebles.
4. Operaciones Consolidadas.	10. Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios.
5. Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios.	11. Infracciones y Sanciones a los Particulares.
6. Catálogo de Bienes y Servicios.	12. Nueva Instancia de Inconformidad y Otros Medios de Defensa de los Particulares.

#### INVERSIÓN INCLUYE:

- Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.
- Material de trabajo, gafete y diploma de participación.
- Coffe Break continuo, de 8:30 a 13:30 hrs., en cada una de las sesiones; y comida buffet en la sesión del viernes 27 de febrero de 2004.
- Descuento en hospedaje en los Hoteles Del Rey Inn Toluca, los días del evento.

#### INVERSIÓN (INCLUYE IVA):

- \$3,450.00, si la inscripción se efectúa hasta el 16 de febrero de 2004.
- \$3,910.00, si la inscripción se lleva a cabo con posterioridad al 16 de febrero de 2004 (hasta un día antes del Curso Taller).
- Descuento del 20% a maestros, estudiantes y grupos de 4 asistentes o mayores (no acumulable).

#### MAYORES INFORMES E INSCRIPCIONES:

Teléfonos (722) 214 71 35 y 207 14 82, exts. 16 y 18.  
e-mail: capacitacion@janadesa.com.mx

**CUPO LIMITADO, RESERVE CON ANTICIPACIÓN. GARANTÍA DE SATISFACCIÓN TOTAL.**  
web site: [www.janadesa.com.mx](http://www.janadesa.com.mx)

Corporativo JANADESA, S. A. de C. V., es un equipo de profesionales que proporcionan soluciones eficientes en:

- Capacitación en procedimientos de contratación de bienes y servicios Federales, Estatales y Municipales.
- Asesoría y representación en los actos de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.
- Tramitación de inconformidades, recursos, juicios y amparos administrativos.
- Atención de procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos Federales, Estatales y Municipales.

La misión de Corporativo JANADESA, S. A. de C. V., es proporcionar a sus clientes la mejor asesoría jurídica, comercial y administrativa, garantizando la calidad, confidencialidad y efectividad de los resultados, para satisfacer sus expectativas y contar con su confianza.

LIC. SAÚL O. GUERRA  
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE  
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN  
(RUBRICA).

137.-19 y 27 enero.



Gobierno del Estado de México  
Junta de Asistencia Privada



**ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en el Artículo 44 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México publicado el día 22 de Diciembre de 2003, del Comité de Adquisiciones y Servicios, siendo las once horas del día 14 de Enero del año dos mil cuatro, estando presentes en el interior de las oficinas que ocupa la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, los C.C. C.P. Juan Manuel Camacho Caballero; C.P. Lidia Almazán Barrera; Lic. Ana Lilia Miranda Juárez; T.C. Germán Vallejo Salvador y P. L.A.E. Martha Beatriz Sánchez Ricardo; se encuentran reunidos con el fin de constituir el órgano colegiado denominado comité de Adquisiciones y Servicios, por lo que a través de la siguiente acta se procede a su integración para quedar como sigue:

Presidente

Secretario Ejecutivo

Representante del Area Financiera

Representante Juridico

Representante del Órgano Usuario

Titular del Órgano de Control Interno

Por cada representante se nombrará un suplente.

Así mismo y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento anteriormente descrito, tendrán las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría.
- II. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- V. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- VI. Solicitar la asesoría técnica cuando así se requiera, a las camaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimientos adquisitivo y la contratación de servicios;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- X. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, sólo sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos el presidente, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Dado en las oficinas de la Junta de asistencia Privada del Estado de México, siendo las doce horas del día 14 de su fecha, firmando de conformidad al calce los que en ella intervienen

C.P. JUAN MANUEL CAMACHO CABALLERO  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

P.L.A.E. MARTHA BEATRIZ SANCHEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
(RUBRICA).

T.C. GERMAN VALLEJO SALVADOR  
REPRESENTANTE DEL AREA  
FINANCIERA  
(RUBRICA).

LIC. ANA LILIA MIRANDA JUAREZ  
REPRESENTANTE JURIDICO  
(RUBRICA).

P.L.A.E MARTHA BEATRIZ SANCHEZ  
REPRESENTANTE DEL ORGANOS  
USUARIO  
(RUBRICA).

C.P. LIDIA ALMAZAN BARRERA  
TITULAR DEL ORGANOS DE  
CONTROL INTERNO  
(RUBRICA).

---

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE  
AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V.

En asamblea General Ordinaria de Accionistas de AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. de C. V., celebrada en fecha 29 de octubre 2003, se decreto el pago de dividendo por la cantidad de \$0.1004117 (cero pesos 1004117/100MN), por cada acción de \$1.00 un peso 00/100 MN, Los accionistas tienen el derecho de cobrar dicho dividendo acudiendo directamente a las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Hidalgo Ote. 805 Col. San Sebastián Toluca, México.

Toluca, Estado de México a 15 de enero 2004

ING. JORGE A. CANALES ELORDUY  
DELEGADO ESPECIAL  
(RUBRICA).

---

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE  
DIESEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

En asamblea General Ordinaria de Accionistas de Diesel de Toluca, S.A. de C. V., celebrada en fecha 29 de octubre 2003, se decreto el pago de dividendo por la cantidad de \$0.0710609 (cero pesos 0710609/100MN), por cada acción de \$1.00 un peso 00/100 MN, Los accionistas tienen el derecho de cobrar dicho dividendo acudiendo directamente a las oficinas de la Sociedad ubicadas en Salvador Díaz Mirón No. 1002, Colonia Salvador Sánchez Colín Toluca, México.

Toluca, Estado de México a 15 de enero 2004

ING. JORGE A. CANALES ELORDUY  
DELEGADO ESPECIAL  
(RUBRICA).

---

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE  
INMOBILIARIA VALCOR, S.A. DE C.V.

En asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA VALCOR, S.A. de C. V., celebrada en fecha 29 de octubre 2003, se decreto el pago de dividendo por la cantidad de \$6.0704903 (seis pesos 0704903/100MN), por cada acción de \$100.00 cien pesos 00/100 MN. Los accionistas tienen el derecho de cobrar dicho dividendo acudiendo directamente a las oficinas de la Sociedad ubicadas en Salvador Díaz Mirón No. 1010 Col. Salvador Sánchez Colín Toluca, México.

Toluca, Estado de México a 15 de enero 2004

ING. JORGE A. CANALES ELORDUY  
DELEGADO ESPECIAL  
(RUBRICA).



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de la Contraloría  
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



### EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN DE INCONFORMIDADES Y ASUNTOS JURÍDICOS  
TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Expediente IC/02/04, "FUMITECNI INDUSTRIA Y HOGAR, S.A. DE C.V.", promueve instancia de inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública número 44080001-206-03 (LP-145-03), para el servicio de fumigación y control de plagas, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales a la cual recayó acuerdo diverso que corre agregado a los autos del expediente señalado, mediante el cual el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ordenó la práctica de las diligencias respectivas; por lo que se hace del conocimiento del Ing. Ibar Porfirio Flores Botello, representante de la empresa "Asesores en Control de Plagas, S.C.", como tercero interesado en la presente instancia de inconformidad el contenido del oficio número 210023000/016/2004 de fecha doce de enero del año en curso, mediante el cual el Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 10 y 13 fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Cuarto del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha cinco de noviembre del dos mil tres; le corre traslado de la inconformidad en cita concediéndole un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere necesarias, poniendo a su disposición el expediente respectivo en las oficinas de esta Dependencia. Asimismo, se le apercibe en términos de los artículos 116 fracción III, 119 y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria para que dentro del plazo señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, manifestándole que en caso de no ser así, las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad aun las de carácter personal, se realizarán mediante los Estrados de esta dependencia, ubicados en el primer piso del inmueble marcado con el número 1731 de la avenida Primero de Mayo, esquina con Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, México. Finalmente, se hace de su conocimiento que una vez que esta Dirección cuente con los elementos de Juicio necesarios para resolver, se le comunicará la resolución correspondiente para los efectos legales que procedan.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, 12 de enero de 2004. El Director de Inconformidades y Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. José Gabriel Carreño Camacho.- Rúbrica.

146-BIS.-19 enero.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coahuila de Berriozabal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de Octubre del 2003.

REFERENCIA	DICE: INCLUIR	DEBE DECIR:
Página 132		<p><b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>USOS GENERALES</b> Obras de Infraestructura.</p>
Págs. 133, 134, 135, 136 y 137.	<p><b>SUSTITUIR</b></p> <p>Tabla de clasificación de usos y ocupación del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coahuila, Edo. de México</p>	<p><b>ARCHIVO EN EXCEL</b></p> <p>Tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coahuila, Edo. de México</p>
Pág. 167	<p>Las normas de estacionamientos que a continuación se presentarán, se refieren al estado que deberá ser previsto exclusivamente para este fin en el interior del predio, de acuerdo al uso previsto.</p> <p>Estos requerimientos constituyen las normas mínimas obligatorias de acuerdo a las clasificaciones de uso del plan y están contenidas en la tabla de "Normas de Estacionamientos".</p> <p>Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento.</p> <p>Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes será de 5.0 X 2.4 mts. Y para autos chicos 4.2 X 2.2 mts y se podrán permitir hasta el 55% de autos chicos.</p> <p>Se podrá aceptar estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 mts para autos grandes y 4.8 X 2.2 mts para autos chicos, aceptándose un máximo de 55% autos chicos.</p> <p>La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.</p> <p>La demanda total de estacionamiento será, adicional al área de carga y descarga o de reparación.</p> <p>En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio, podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva uno ó máximo dos.</p> <p>Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento, cuando se demuestre que los usos del suelo autorizado demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en la hora pico.</p>	<p>1. La demanda total para los casos en que en un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros y usos, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos, menos en el caso que se señale en siguiente punto.</p> <p>2. Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 5% en el caso de edificios o conjuntos de usos mixtos o complementarios con demanda horaria de espacio para estacionamiento no simultánea que incluya dos o más usos de habitación múltiple, conjuntos de habitación, administración, comercio, servicios para la recreación o alojamiento.</p> <p>3. Las medidas de los cajones de estacionamiento para coches grandes serán de 5.00 por 2.40 metros. Se podrá permitir hasta el 50% de los cajones para coches chicos de 4.20 por 2.20 metros.</p> <p>4. Se podrá aceptar el estacionamiento en "Cordón" en cuyo caso el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00 por 2.40 metros, para coches grandes, pudiendo en un 50%, ser de 4.80 por 2.20 metros para coches chicos, además de las áreas de circulación necesarias.</p> <p>5. Los estacionamientos públicos y privados deberán destinar por lo menos un cajón de cada 25, para uso exclusivo de personas con capacidades diferentes, ubicado lo más cerca posible a la entrada de la edificación. En estos casos las medidas del cajón serán de 5.00 por 3.80 metros.</p> <p>6. Cuando se autorice cambiar y sujetar a régimen condominial una construcción existente, cambiar el uso del suelo o regularizar la edificación que se hubiere ejecutado sin licencia municipal, y en cualquiera de estos casos en el respectivo predio no se cumpla con los espacios de estacionamiento establecidos en la tabla anterior, se podrá autorizar que a tal efecto se utilice otro predio, siempre y cuando este no se encuentre situado a una distancia mayor de 150 metros, no se atraviesen vialidades primarias o de acceso controlado y el propietario de la construcción exhiba título de propiedad sobre ese otro predio, el cual debe estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>En cualquiera de los casos señalados, el predio en que se encuentre situado el estacionamiento quedará afecto a la prohibición legal de enajenarse, a cualquier título, separadamente del otro predio en que se encuentra ubicada la edificación. Esta prohibición deberá hacerse constar</p>

<p>Págs. 167, 168, 169, 170 y 171 Pág. 181</p>	<p>En caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento por uso podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Administración Urbana del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento.</p> <p>Cualquier uso ó giro no comprendido en la tabla de normalidad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Administración Urbana y del H. Ayuntamiento.</p> <p>Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.</p>	<p>en la respectiva autorización y se inscribirá como correspondía en el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>En los casos expresados, se deberán colocar letreros en las edificaciones, en los que se señale la ubicación del correspondiente estacionamiento, así como en el predio en que este se encuentre, a fin de indicar la edificación a que da servicio.</p> <p>7. La vivienda plurifamiliar construida o por construir bajo cualquier figura jurídica (condominio, conjunto urbano, fraccionamiento, etc.), deberá ser provista, adicionalmente, de estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas o departamentos y en viviendas menores de 100 m<sup>2</sup> construidos, un cajón por cada 10 viviendas.</p> <p>8. En el estacionamiento para visitas, los espacios deberán disponerse de manera que para retirar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.</p> <p>9. Tratándose de predios con frente a 2 vialidades o más, el acceso al estacionamiento deberá ser por la vialidad de menor flujo vehicular.</p> <p>10. En caso de escuelas, además de los requerimientos establecidos, deberán preverse las áreas de ascenso-descenso y las bayonetas de acceso necesarias a fin de no intervenir la circulación vial.</p>
<p>Pág. 188</p>	<p><b>SUSTITUIR</b> <b>Tabla 70 Normas de Estacionamiento</b> <b>SUSTITUIR PLANO</b> <b>E2 Usos del Suelo y Estructura Urbana</b></p>	<p><b>Archivo Anexo</b> <b>Tabla 70 Norma de Estacionamientos</b> <b>Archivo en AutoCad</b> <b>E2 Usos del Suelo y Estructura Urbana</b></p>
<p>Pág. 188</p>	<p>... julio de 2003 habiéndose dado cumplimiento el procedimiento ...</p>	<p>... julio de 2003 habiéndose cumplido el procedimiento ...</p>
<p>Pág. 188</p>	<p>Los planos que forman parte del presente Plan ...</p>	<p>Los planos y tabla que forman parte del presente Plan ...</p>
<p>Pág. 188</p>	<p><b>E2 Zonificación del Territorio</b></p>	<p><b>E2 Usos del Suelo y Estructura Urbana</b></p>
<p>Pág. 188</p>	<p><b>E-2A Estructura Urbana y Usos del Suelo</b></p>	<p><b>Eliminar (no existe)</b></p>
<p>Pág. 188</p>	<p><b>E-3 Vialidad y Restricciones</b></p>	<p><b>Eliminar (no existe)</b></p>
<p>Pág. 188</p>	<p><b>E-6A-aP Imagen urbana. Patrimonio Histórico Construido</b></p>	<p><b>Eliminar (no existe)</b></p>
<p>Pág. 188</p>	<p><b>INCLUIR</b></p>	<p><b>Tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coahuila, Edo. de México</b></p>
<p>Pág. 188</p>	<p>... de septiembre de 1990 (Decreto), 20 de Septiembre de 1990 (Decreto); 20 de Septiembre de 1990 (Plan) y ...</p>	<p>... de septiembre de 1990 (Decreto); 20 de Septiembre de 1990 (Plan) y ...</p>
<p>Pág. 188</p>	<p>En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Coahuila y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p>	<p><b>ELIMINAR</b></p>

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).





NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
<b>HABITACIONAL:</b>				
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120 M2 POR VIV.	1 CAJON	POR VIVIENDA
		DE 121 A 250 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA
		DE 250 A 500 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA
		MAS DE 501 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA
<b>ACTIVIDADES TERCARIAS:</b>				
2.1 OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	DE USO
		DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE USO
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLA PALERIAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2 *	DE ATEN. AL PUBLICO
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERAS, REFACCIONARIAS.	HASTA 120 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2 *	DE ATEN. AL PUBLICO	DE MOSTRADOR
	2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE
2.8 BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJ./CADA 2 REGA.	REGADERA
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9 CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.10 MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/100M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.11 CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPPIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, COPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS:	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS					
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
	MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	POR USO.			
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M <sup>2</sup>	DE OFICINA	
2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M <sup>2</sup>	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M <sup>2</sup>	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M <sup>2</sup>	CONSTRUIDOS	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M <sup>2</sup>	CONSTRUIDOS	
2.14 RASTROS	RASTROS	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M <sup>2</sup>	DE OFICINA	
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M <sup>2</sup> POR USO. DE 121 A 250 M <sup>2</sup> POR USO. MAS DE 251 M <sup>2</sup> POR USO.	1 CAJON/90M <sup>2</sup> 1 CAJON/40M <sup>2</sup> 1 CAJON/30M <sup>2</sup>	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.16 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M <sup>2</sup> POR USO. DE 121 A 250 M <sup>2</sup> POR USO. MAS DE 251 M <sup>2</sup> POR USO.	1 CAJON/80M <sup>2</sup> 1 CAJON/40M <sup>2</sup> 1 CAJON/30M <sup>2</sup>	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
		2.17 ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE
TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.			CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO		LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO	
2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO	
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M <sup>2</sup>	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M <sup>2</sup>	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M <sup>2</sup>	DE ATEN. AL PUBLICO	
	UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M <sup>2</sup>	DE ATEN. AL PUBLICO	
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M <sup>2</sup> POR USO. DE 121 A 500 M <sup>2</sup> POR USO. MAS DE 501 M <sup>2</sup> POR USO.	1 CAJON/80M <sup>2</sup> 1 CAJON/40M <sup>2</sup> 1 CAJON/30M <sup>2</sup>	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES.	HASTA 9 CAMAS.	1 CAJON/CAMA CAMA	

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	MAS DE 10 CAMAS.	1.25 CAJON/CAMA	CAMA
2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS. MAS DE 5 AULAS.	1 CAJ / CADA 50M2 1 CAJON/AULA	OFICINAS AULA
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS. MAS DE 5 AULAS.	1 CAJ / CADA 50M2 1 CAJON/AULA	OFICINAS AULA
2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	5 CAJON/AULA	AULA
2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA 5 CAJON/AULA	AULA AULA
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	USO
2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTODINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS. BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA 1 CAJON/80M2 1 CAJON/40M2	BUTACA DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS. BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL. GIMNASIOS EN GENERAL. CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL. CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO. HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. DE 1001 A 5000 M2 POR USO. MAS DE 5001 M2 POR USO. HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. DE 1001 A 5000 M2 POR USO. MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2 1 CAJON/120M2 1 CAJON/80M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/20M2 1 CAJON/120M2 1 CAJON/80M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.31 CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.32 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.33 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELS, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.34 ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES. CASAS DE CURA, ESTANCIA INFANTIL CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL. ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	0.10 CAJON/HUESPED 0.10 CAJON/HUESPED 0.65 CAJON/HUESPED 1 CAJON/80M2	HUESPED HUESPED HUESPED SOCIO
2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PRODUCCION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBENOS Y AMBULANCIAS. CASETAS Y/O COMANDANCIAS. DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO. CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL. CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	0.10 CAJON/BOM. 0.20 CAJON/POLICIA 0.20 CAJON/POLICIA 1 CAJON/50 1 CAJON/20M2	BOMBERO POLICIA POLICIA OFICINAS 1 CAJON/20M2
2.36 DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES. ZONA DE PRACTICAS. ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/80M2 NO REQUIERE NO REQUIERE	OFICINA NO REQUIERE NO REQUIERE



NORMA DE ESTACIONAMIENTOS					
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
	FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO:	HASTA 800 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
	TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS	HASTA 800 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
	AGLUTINADOS: PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, SAMBU Y MIXTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
	IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 800 M2 POR USO MAS DE 801 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
	PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO DE 121 A 800 M2 POR USO MAS DE 801 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
	3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	HASTA 750 M2 POR USO DE 751 A 1000 M2 POR USO MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.		HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 750 M2 POR USO DE 751 A 1000 M2 POR USO MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS	
3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEDUEN, HILADO Y TEJIDO DE DITLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2 1 CAJON/125 M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS	

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS					
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
	SINTETICAS: HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.				
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
	ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORVENTE	DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
	VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	DE 501 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCORAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
ACTIVIDADES PRIMARIAS:					
4.1	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC. EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FICULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLÉS), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS. ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE NO REQUIERE	NO REQUIERE NO REQUIERE
4.4	GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CLINICULTURA. CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS. ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE NO REQUIERE NO REQUIERE	NO REQUIERE NO REQUIERE NO REQUIERE
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.), ZOOLOGICOS Y ACUARIOS, SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. HASTA 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO. CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE 1 CAJON/120M2 1 CAJON/120M2	NO REQUIERE DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION. CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO. CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE NO REQUIERE	NO REQUIERE NO REQUIERE

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.			
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: PUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO; CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
<b>INFRAESTRUCTURA:</b>				
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1/ CONTENEDOR	CONTENEDOR
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M. EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

\* Las áreas de maniobras de carga y descarga o de reparaciones, se deberán considerar adicionales al área requerida para estacionamiento.  
 \* Los requerimientos de estacionamientos no especificados en la tabla, estarán sujetos a dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para los usos de Impacto Regional o por la dependencia municipal correspondiente en los usos considerados como de no Impacto Regional.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVENDA  
 (RUBRICA).

148.-19 enero.



Organismo de Agua Potable,  
 Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan

Fe de erratas del acuerdo emitido por el C. Raymundo Garza Vilchis, Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México; publicado en la Segunda Sección de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 118 de fecha el 15 de diciembre de 2003, en el que existió un error involuntario y para lo cual se aclara lo siguiente:

DICE:

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

DEBE DECIR:

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

A los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil tres, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C. RAYMUNDO GARZA VILCHIS  
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
 DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
 SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
 JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
 (RUBRICA).

99-A1.-19 enero.